

EL CORREO DEL SUR.

AÑO XI.

CONCEPCION, SABADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1861

NUM. 1488

VAPOR DEL NORTE. Noticias de Europa i America. ITALIA.

La cuestion romana continúa siendo el objeto de las preocupaciones de los gobiernos de Italia i Francia. Se decía que el baron Ricasoli, a nombre del gabinete de Turin, habia dirigido una nota al gobierno papal proponiéndole prudentes i equitativos medios para el arreglo de la cuestion romana. En aquella nota se esfuerza el ministro de Victor Manuel en probar al Soberano Pontífice que bien pueden verse la independencia i la unidad de la Italia, teniendo a Roma por capital, con la independencia i la dignidad de la Santa Sede.

El rei de Italia garantiza al Papa el mas amplio ejercicio de su poder espiritual, libertad absoluta en materias religiosas, una considerable donacion para su persona i para una corte en relacion con alta dignidad i la posesion de una parte de la ciudad de Roma en la cual Su Santidad i el sacro colegio ejercerán el derecho soberano. Con estas condiciones, amplia i sólidamente garantidas, el Papa ejercerá su poder temporal. Si cree que estas proposiciones serán desahucadamente rechazadas en Roma, en tal evento se asegura que Ricasoli se dirigirá al gobierno francés pidiendo terminantemente el retiro de sus tropas de Roma, a fin de que la Italia por sí sola arregle definitivamente lo concerniente a este grave asunto.

Tan popular es en Italia la idea de que la cuestion romana es una verdadera amenaza a la tranquilidad i a la unidad del reino italiano, que no ha ninguna demostracion del pueblo en donde no se espere el desen de ver a Roma incorporada a la Italia. Con motivo de la conmemoracion del desembarco de Garibaldi en Nápoles, en varias ciudades italianas, al celebrar ese recuerdo, las masas populares gritaron "Garibaldi, llévanos a Roma."

Las provincias napolitanas continúan aun ensangrentadas con la lucha entre las tropas italianas i los partidarios de Bourbon. El jeneral Cialdini, con su actividad i energía características, sigue dando a la reaccion golpes rudos; mientras por su parte los enemigos de la Italia se esfuerzan por enviar al foco de la insurreccion cuantos elementos de guerra les son posibles. Ultimamente desembarcó en las costas de Calabria una partida como de cien españoles. Todos ellos, reclutados en España, en Francia i en Suiza, eran restos de los antiguos gurrilleros de don Carlos, hombres fatigados i a veces a los peligros i al trabajo. Dirija esa partida el ex-briga-

dier carlista don José Borgues. Intenso es la guerra española de los siete años por su crueldad i por su audacia i digno título por esto de su correficcionario el célebre Cabrera. Segun unos, Borgues habia sido batido al poco tiempo de pisar la tierra siciliana; perdiendo en la batalla la mitad de su partida i encontrándose en circunstancias de caer de un momento a otro prisionero. Segun otros, Borgues ha podido internarse tranquilamente a la Calabria i aunar allí su pequeña tropa. Para ello cuenta no solo con los recursos de su espíritu militar, sino tambien con sus relaciones en el pais en el cual ha residido largo tiempo i cuyo dialecto posee perfectamente. De todas maneras creo que aun siendo efectiva la introduccion armada de Borgues a la Calabria, no por eso será un elemento que haga peligrar la libertad siciliana. Cuando mas, será una nueva dificultad para la pacificacion de las provincias meridionales de la Italia.

Garibaldi, despues de alguna fluctuacion, ha rechazado definitivamente las proposiciones del ministro de Estados Unidos, ofreciéndole el mando de los ejércitos de la Confederacion americana. Tal vez ha contribuido mucho esta decision, el clamor con que en varias poblaciones de Italia se demostró deseo de que Garibaldi no se moviera de su patria. Ese deseo, fué expresado en la siguiente carta dirigida a Garibaldi i cubierta de innumerables firmas.

Al Jeneral Garibaldi.

"Jeneral, no vayas a América. El pueblo tiene fé en vos, i vos debéis tenerla en él. La unidad de Italia está lejos de ser un hecho consumado. Vos habéis establecido las bases mas sólidas de ella, i vos solo podéis terminar vuestra obra. Jeneral, no daleis de vuestra mision i sucul convencido de que el pueblo italiano no se mostrará indigno de vos. O esperamos, jeneral, para que nos conduzca a Roma."

FRANCIA.

La corte debia regresar a Paris a fines de setiembre para dirigirse inmediatamente a Compiègne en donde se aguardará la visita del rei de Prusia. Esta entrevista, de la cual ya se hablaba mucho, debia realizarse definitivamente el 6 de octubre. Se circulaba en Paris como una valiosa noticia de que el Emperador habia llamado a los representantes de la Francia en algunas de las principales cortes europeas; con el objeto de discutir una conferencia diplomática la solucion de la marcha que habrá de seguirse en las cuestiones de Italia i Roma en la danubiana, en la polaca, en la de los Estados alemanes i en la de Oriente.

vojo de pájaro el ajejo como de los viejos bailes clásicos; es la pareja enlazada de Parlo i de Francesca revolviendo en el espacio. Luego los bailes del Norte africanos i valientes como las amazonas, nos invadieron. Estos son la Polka, mitad mujer i mitad husar, de su banda; la Mazurka que escucha con la espuela la ritma retumbante de sus pasos; el Schottisch, atrevido en sus saltos. En fin, he aquí un pequeño monstruo salido de las fosas de la Revolution de 1830. Se llama Can-can, tiene algo de la Baboula de las negras i del baile Saint-Guy. Se burla de sí mismo i se degrada a su placer; busca el ademan inocente i el salto capuloso, su locura hace jestos, su entusiasmo hace fisgar. Si los espartanos lo hubiesen reconocido, lo habrían hecho bailar a sus hijas, sin tener necesidad de emborracharlos. Tal es el baile cínico que tres autores de mérito i de talento, MM. Clairville, Delacour i Lambert Thibaut han tratado de rehabilitar. Todos estos bailes i muchos otros como la Monaca, la Tirolesa, el Rigodon, la Galopa, etc., et., están personificados por Mlles. Flora, Gabriela, Mignonna..., todo el calendario se pasa en revista. Cada una ha sido contratada por el mérito que le es particular. La una por su cuello, la otra por sus brazos, una tercera por su pierna. Todas con vestidos cortos, no ocultan nada de su mérito. Tal es el gran elemento de triunfo en una pieza de mujeres. Para ponerlas en armonía, los autores han ideado la alegoría siguiente: M. i Mme. Muret quieren casar a su hija Contralanza con M. Ri-

Se asegura que de la entrevista del rei de Prusia con Napoleon, resultará el reconocimiento del reino de Italia por el primero.

Ha circulado en Paris un curioso folleto con este título de *Cesar, salva a la Francia. No mas jesuitas*. Esta publicacion se empeña en demostrar al Emperador los manejos ocultos con que el clero intenta trabar la política liberal que ha empezado adoptarse en Francia. Aquel opúsculo pide al gobierno que obra estrictamente contra el clero. Existen actualmente en Francia 4.932 asociaciones religiosas, de las cuales 2.570 funcionan sin permiso de la autoridad civil.

AUSTRIA.

El imperio austriaco continúa en sus dificultades con la Hungría i con el Veneto.

La asamblea jeneral de Pest, convocada por sus jefes para el 30 de setiembre, ha sido prohibida por decreto imperial con amenaza de emplear la fuerza en caso de resistencia.

Continúan las protestas de los condados contra la disolucion de la Dieta húngara.

ALEMANIA.

Las deliberaciones caóticas de Alemania tuvieron el 10 de setiembre una asamblea jeneral, en la cual celebraron que se adherían a todos los principios, convicciones i sentimientos expresados por el Santo Padre i por el episcopado católico en las alocuciones, circulars i proclamas provocadas por la conducta del gobierno italiano. Declaran igualmente que creen una doctrina falsa i destructora de toda garantía del derecho, la pretension de que el Estado pueda modificar o suprimir la situacion legal de la Iglesia.

PRUSIA.

Grandes preparativos se hacen en este reino para la coronacion de su monarca. Tambien llama mucho allí la atencion la próxima visita que dicho monarca hará al emperador de los franceses.

ESPAÑA.

Ha llegado a Madrid el embajador de Marruecos con una espléndida comitiva. A la fecha deben haberse arreglado definitivamente todas las cuestiones pendientes con el gobierno marroquí.

La España se ocupa en el apresto i envío a la Habana de las fuerzas que expedicionarán sobre Méjico. La escuadra enviada con tal objeto, está formada de 12 buques de guerra con 300 cañones, fuera de los transportes necesarios. La fuerza de desembarco será de 4.000 hombres.

Pasee fuera de duda que esta expedicion se hace en union con Francia i In-

glaterra i que la idea es apoderarse de Veracruz i de algunos otros puertos de aquella república, para realizar en seguida los planes convenidos.

El *Morning Post*, órgano de lord Palmerston, ha desarrollado de esta manera el plan de la expedicion: Apoderarse de Veracruz, Tampico i uno o dos puertos mas; i si el gobierno mejicano no accede inmediatamente a todas las condiciones que se le impongan, secuestrar todos los ingresos de las aduanas mejicanas i encargar la percepcion de ellos a los cónsules de las naciones invasoras. Los productos de dichas aduanas serán repartidos proporcionalmente entre las tres potencias, señalándole alguna parte al gobierno de Méjico. Este arreglo durará mientras aquel gobierno no dé plena satisfaccion a todas las reclamaciones.

Esta manera de arreglar la cuestion tan mercantilmente, ha sido rechazada como indigna por la prensa francesa i española.

ESTADOS-UNIDOS.

La alarma en que se encontraban los federales por la aproximacion de los confederados a Washington, ha cesado por la repentina retirada de los últimos. Esta circunstancia aleja las expectativas de una pronta batalla que se creía próxima en las cercanías del Potomac.

En el Missouri han tenido lugar algunos hechos de armas favorables a la causa desunionista. La poblacion de Lexington fué tomada por estos, cayendo en su poder con las fuerzas federales que la defendían, 22 cañones, 4.500 rifles Minié, 4.500 revólvers, 18 toneladas de balas i granadas, 10 toneladas de pólvora, 3 vapores, 3.800 caballos, gran cantidad de vestuarios, mantas i provisiones i un millon quinientos mil pesos en oro pertenecientes al Estado.

La guerra tiene visos de seguir sin término. En los diversos teatros de la lucha tienen lugar pequeños encuentros; pero sin ninguna importancia decisiva. Hasta ahora las ventajas de alguna consideracion han sido obtenidas por los disidentes, lo que indica que tarde o temprano se realizará la desmembracion de la gran república.

VENEZUELA.

Esta desgraciada república que creyó encontrar una tabla de salvacion en la dictadura de Páez, continua presa de la anarquía i amenaza de mayores i mas sangrientas complicaciones.

El Dr. Guál, lazo del poder por la conspiracion que proclamó la dictadura de Páez, ha sido puesto en prision, siendo perseguido con el mismo fin el abogado señor Quintero. Ambos han protestado contra esos actos atentatorios.

la palabra a su vez i empieza por palabras gruesas dirigidas a su cofrade: "Pero señor presidente, esclama éste, me dice injurias!" "Abogado, responde el presidente con un tono paternal, es el derecho de la defensa."

La belleza del diablo no tiene ni pies ni cabeza. Es Satanas que se enfada de haber perdido su belleza. Esta belleza reside en la mejilla de las personas jóvenes. Porque que incluyendo al mal a una docena de jóvenes nobles, Satanas recobrará su belleza. Tal es el objeto de su peregrinacion sobre la tierra, en la que es asistido por su amigo i ministro, Belphégor. Es una pieza de transformacion, si la hubo jamas, porque Satanas se hace sucesivamente inspector de las escuelas de niñas, muchacho de café en el restaurant del *Mulino-rouge*, dandi en Baden-Baden, &c. &c. todas las mozelas sucumben a sus seducciones; una sola se mantiene casta; es Isabel la ramilleteira.

Esta Isabel no es una ficcion. Reina sobre el auditorio del Jockey Club, boulevard de los italianos, en la estremidad de la calle de Grammont. Sabed que no viene en azules, sus violetas sí, i este honrado comercio basta para enriquecerla, pues se ve frecuentemente que al subir o bajar del club, estos señores dan a su ramilleteira adoptiva un Luis por un mazo de dos sueldos. A la salida del baile de la Opera, en las noches del carnaval, espera al paso a sus clientes que se van a cenar. Les enfura el ojal; ellos se dejan sonriendo; dan en cambio un hermoso Luis de oro; i son ellos quienes

Mientras tanto, los revolucionarios se presentan cada dia mas amenazantes, i se asegura que el jeneral José Tadeo Monagas deberá bien pronto ponerse a la cabeza de ellos. Tenemos, pues, que la lucha civil en Venezuela se halla desgraciadamente en sus principios.

NUEVA GRANADA.

La asamblea legislativa del Estado de Panamá, aprobó el 15 de octubre último el convenio Guardia-Murillo, por el cual se incorpora ese Estado a la Union granadina.

ECUADOR.

Esta república continúa preparándose para la guerra. En este vapor ha llegado a Lima don Timoleon Florez, correo del gabinete de Quito con las contestaciones a las notas enviadas a aquel gobierno por el gabinete de Lima.

A la primera en que se exige el cumplimiento del tratado de Guayaquil de 25 de enero de 1850, el gabinete de Quito contesta oponiéndose a las pretensiones del de Lima i proponiendo someter las cuestiones de límites pendientes a comisiones que deslinden los territorios pertenecientes a ambas repúblicas, i en caso de discordia, al arbitraje del gobierno de Chile.

A la nota en que el gobierno peruano pide explicaciones por la intentada anexion del Ecuador a la Francia, el gabinete de Quito rechaza la pretension del de Lima i se niega a darle explicaciones, como desdolorosas i humillantes.

A la tercera nota, que es una protesta contra la division territorial del Ecuador del 25 de mayo del presente año, aquel Gobierno contesta que esa lei no es nueva en el Ecuador ni puede perjudicar a la república peruana. Que si esta república se cree con derecho a algunos de los territorios mencionados en dicha lei, tiene ocasion de establecer ese derecho en los tratados que se estipulen sobre límites.

Ultimamente, el Ministro de relaciones exteriores del Ecuador acusa recibo de la circular que el Ministro del Perú dirigió a los gobiernos de América para protestar contra la anexion de Santo Domingo, i a nombre del gobierno ecuatoriano pide explicaciones al gabinete de Lima por las espresiones que en la espresada circular hacen alusion al dicho gobierno.

Jeneralmente las notas están redactadas con dignidad i mesura, pero revelando la decision de no cejar ante las pretensiones del gobierno peruano. La actitud diplomática del gabinete de Quito i los aprestos bélicos que con tanta empuje se hacen en Guayaquil, anuncian que la guerra se considera como inevitable.

dan las gracias. Algunos pagan ademas con un cordal apretón de manos las violetas de Isabel. No hai buenas carreras sin Isabel; a cada vencedor le ofrece un boton de rosa i recibe en cambio un número de lises proporcionado a la importancia de las apuestas que ha ganado. Isabel acompaña a sus tutores a todas las grandes carreras de Inglaterra i Alemania. Por donde quiera que se muestre, se admira su tez rosada, sus grandes ojos negros, sus dientes de perla i su aspecto elegante que hace resaltar un traje a la Luis XV, con prendengue i sombrero. Este traje fantástico, mitad ramilleteira i mitad amazona del siglo XVIII, ha sido compuesto por el Jockey Club i ejecutado a su costa; este traje lo lleva por reglamento. El año último cuando apareció en Ems, su celebridad la habia precedido. Una diputacion de jóvenes nobles de la localidad le ofrecieron un perfume. "Con qué objeto esclamé yo?" "Se me respondió era en recuerdo de Lucrecia, que las vírgenes de Ems habian adoptado este adorno simbólico para sujetarse las trenzas atras de la cabeza. En este caso, porqué tienen un largo listón? Una lo lleva muy largo, otra muy pequeño. Qué quiero decir esto? Ha semejante corporacion, no podían haber grados. Se es o no se es i todo está dicho. Una vez en Baden, Isabel quiso interrogar los grandes misterios de la letia i del 30 i 40. La linda ramilleteira perdió todo excepto su último ramillete. Lo arrojó a la carpeta fuscadora. Lo arrojó a una voz muy conmovida: "Va al ramillete!" (Continuaré.)

CORREO DE PARIS.

(Continuacion.)

Los bailes napolitanos, tres actos i seis cuadros son mas bien un ballet que un vaudeville. Empiezan por el *Brande* que bailaban tan locamente las contemporáneas galantes de *Bonaparte*, despues viene la *Corriente*, un baile serio, que iba i venia con hermosas ademanes, semejante a una niña perdida en un laberinto; era el triunfo de Margarita de Navarra; el *Fricotit*, un tanto con el pie los ágiles dedos de una calcetera para manejar la aguja; la *grave Sarabanda*, venida de España con Ana de Austria i que ejecutó a su vista i para agradarle el cardenal de Richelieu. Los refinados de Luis XIII inventan la *Pavana*, un baile de fantaron en que el caballero hacia la rueda como un pavo real, con su capote inflado por la espalda. El *Minuet* antiguo i solemne llenó todo el siglo de Luis XIV de sus evoluciones cadenciosas; de vuelta al rededor del rei vestido de Sol con una regularidad siderea; que la *Bourrée* i la *Fricassie* se revuelven al son del chirron bajo los pabellones de los Porcherons i de Ramponneau. Durante el Terror, se bailaba la *Carnafola* al son del cañon, bajo el Directorio, el célebre Trépis, puso a la moda el *paso de café* i la *Gavota*. A su ejemplo, los recreables se ponen a brincar simplemente al son de las zis-zas i de las cabriolas. La Inglaterra nos hace adoptar la *Inglesa*, pretenciosa i tiesa; pero el *Vals* llega de Alemania rápido, aéreo, con un ave de luna en la frente, traetora a

Muerte del Jeneral Miller.

SU NECROLOGIA.

Esciben de Lima con fecha 5 de noviembre.

A las 4 de la mañana del día 1.º del presente ha muerto el antiguo veterano jeneral Miller, de resultas de una de sus heridas recibida en Pisco el 7 de noviembre de 1819, habiéndose declarado desde largo tiempo atrás una grave desorganización del hígado. Hace un mes, más o menos, que sintiendo agravarse su enfermedad, decidió el aceptar las hospitalidades que se le ofrecía a bordo del *Náyade*, ponton de la misma nación inglesa; ya porque creyese que el aire del mar influiría favorablemente en su salud, ya porque mirando próximo su fin, quisiese espirar a la sombra de la bandera de su patria. La última enfermedad del ilustre soldado ha sido corta. Apesar de la asistencia esmerada con que fue atendido, en la cual han rivalizado las autoridades peruanas con los marinos ingleses del *Náyade*, apesar de que la constitución hercúlea del guerrero oponia una valla a los ataques de la enfermedad, ésta triunfó al fin, i hoy aquel cuerpo cubierto de honrosas cicatrices yace sin vida en el seno de la madre común.

El jeneral Guillermo Miller ha muerto a la edad de 66 años. Casi desde su niñez abrazó la carrera militar. Hizo sus primeras armas en la guerra de España contra la invasión francesa, i cuando allí habia cesado el ruido de los combates, Miller vino a la joven América a buscar en una lucha gloriosa el alimento que necesitaba su espíritu osado i activo.

El año 17 arribó a Buenos-Aires en donde obtuvo el despacho de capitán de artillería. En enero del año siguiente pasó a Chile a incorporarse en el ejército de los Andes. Hallóse en el desastre de Cancha Rayada i distinguióse allí por su valor i serenidad. Asistió a la batalla de Maipú como ayudante del jeneral San Martín, i embarcóse en seguida en la primera escuadra chilena al mando de una compañía de marina i tomó parte en los primeros combates de nuestras navas.

En 1819, Miller continuó sirviendo en la escuadra de Chile, al mando ya de Cochran, i asistió a todas las arduas empresas con que el lord inglés ilustró el pabellón de Chile en el Pacífico.—En 1820 Miller se distinguió en la toma de los fuertes de Valdivia i en el frustrado ataque de Chiloé. Con el grado ya de teniente coronel lo vemos figurar a fines de 1820 en el ejército libertador del Perú al mando del batallón número 8 de los Andes. Desde esa época, Miller fué uno de los mas distinguidos actores en la guerra de la independencia peruana. En las complicadas i difíciles campañas del sur del Perú, Miller conquistó dignamente sus grados hasta la clase de jeneral de brigada i adquirió una gloria imperecedera. Asistió a las batallas de Junín i de Ayacucho mandando en la primera los escuadrones de caballería peruanos que tanto contribuyeron a ese triunfo i decidiendo la segunda con una carga mandada por él mismo, al frente de los húsares de Junín i del escuadrón de los Andes.

Miller ha muerto con el grado de gran mariscal del Perú que le fué concedido el 18 de junio de 1834. De tan gloriosa i dilatada carrera daban testimonio en el cuerpo del guerrero, ocho heridas recibidas en los campos de batalla. Ha muerto dejando un nombre ilustre, único bien de su noble i dilatada carrera.

El entierro del jeneral Miller tuvo lugar el día 4 en el panteón protestante de Bella-vista. Asistieron a él las autoridades peruanas, el Cuerpo Diplomático i una multitud de amigos del ilustre difunto.

(Ferrocaril.)

El 25 de mayo de 1823 siendo Director Supremo D. Ramon Freire i Ministro D. Mariano Egaña, se decretó por aquellas primeras autoridades un bando de buen gobierno i policía, en el cual se encuentran los artículos principales que constituyen el reglamento vijente de policía de Concepcion. Este reglamento o disposiciones de buen gobierno dictado, no se sabe si para Santiago solo, o para todas las poblaciones de la República, se encuentra inserto en el núm. 8 del boletín del año de 1823, páj. 94 i siguientes.

El Jeneral Rivera Intendente entonces de Concepcion, adoptó para esta ciudad en todas sus partes lo que se encuentra publicado en el citado boletín, i que tambien es la parte mandada observar en la Capital de la República, i con fecha 3 de diciembre del mismo año, lo hizo publicar por bando en Concepcion.

D. Juan Manuel Basso Gobernador local de Concepcion dió a los artículos de este reglamento nuevo vigor, autorizándolo con un acuerdo municipal de 20 de junio de 1829 i mandándolo de nuevo publicar.

Aunque la ejecucion de este bando encontró por primera vez una oposicion mui caracterizada, esta se venció i continuó vijente como lo acredita el siguiente decreto:

“El Gobernador local de esta ciudad &.

“Por cuanto el bando publicado en 20 de junio último, no ha tenido su debido cumplimiento por haber suspendido sus efectos la Asamblea del Departamento, por acusacion que contra su contenido se puso por un Diputado de ella misma; i resultando posteriormente de declaración de la Sala sobre no haber habido la infraccion de la lei en que se fundó la referida acusacion:

“Por tanto ordeno i mando que se publique de nuevo por bando en la forma i manera que de él se presupone, previniendo al público que queda en el deber de su observancia desde el mismo día de su publicacion, para lo que se fijarán memorias de su contenido en los lugares públicos de costumbre de 1829 años.—Juan Manuel Basso, Gobernador local.”

El Jeneral Cruz Intendente de Concepcion, que introdujo algunas variaciones en el reglamento, al tocar la cláusula veredas, le hizo todavía mas enérgico en su bando, publicado el 1.º de octubre de 1849.

El Intendente Búlnes no hizo en él la menor alteracion; como no la hicieron los Intendentes accidentales que tuvo Concepcion hasta la llegada del Jeneral Rondizzoni.

Este jefe Intendente recordó al vecindario la existencia de aquel bando haciéndolo publicar de nuevo el 23 de marzo de 1852.

Estas disposiciones tan antiguas i vueltas tantas veces a rehabilitar cuando la necesi-

dad lo mandaba, han estado vijentes i lo están hasta el día.

El tenor del artículo del reglamento cuya legalidad se tiene ahora por dudosa es el siguiente:

REDACCION PRIMITIVA DEL AÑO DE 1823. FREIRE.

El empedrado al frente de cada casa se considerará una parte de ella, i así sus propietarios cuidarán de él, reponiendo a su costo las piedras que se levanten i conservándolo del mejor modo; pero si el daño fuese mayor o de entidad, avisarán al juez del barrio, para que se componga por la policía, bajo la pena de hacerlo componer a su costa.

REDACCION DEL AÑO 1829, BASSO.

“Art. 24. La vereda a la frente de la casa se considerará como parte integrante de ella, i en su consecuencia su propietario o poseedor es obligado a mirar por su conservacion. El primero repondrá a su costa cualquier pequeña falta que se note, respecto que ya los propios lo hicieron para su provecho i comodidad. El que así no lo hiciere cuidará la policía de hacerlo, pasando la cuenta al dueño de la casa para que satisfaga la importancia de la refaccion.”

Esta fué la redaccion que se consideró ilegal por un Diputado de la Asamblea Departamental, i que fué aprobada por dicho cuerpo en plena sala, apesar de la acusacion que contra su legalidad hacia uno de sus miembros.

REDACCION DEL AÑO DE 1849. CRUZ.

Art. 60. Las veredas o enlozados se considerarán como parte integrante de las casas, i todo el que edifique a la calle deberá ponerlas i mantenerlas en buen estado, debiendo tener de ancho por lo menos dos varas. El infractor de este artículo pagará la multa de cuatro pesos, sin perjuicio de construir la vereda a que él se refiere, i en el tiempo que se le designe por el juez del barrio.

REDACCION DEL AÑO DE 1853. SOTOMAYOR.

Es copia al pié de la letra de la de Cruz.

REDACCION DEL AÑO DE 1861. PEREZ ROSALES.

Es copia al pié de la letra de la de Cruz.

Se ve pues que no hai decreto nuevo, que no hai imposicion de nuevos pechos ni gabelas, sino una medida de simple cortesía recordando al vecindario sus obligaciones, i dándoles tiempo para que no incurran en las penas impuestas al infractor. Prescindiendo del ornato i arreglo ¿quién se atreveria a negar que no sea peligrosísimo el transitar de noche por nuestras veredas de madera, verdaderas trampas i quiebrapiés de forzoso tropiezo para el de fuera, i mui peligrosas para el mismo que las conoce? A quién se culparia de una dislocacion, o de cualquier desgracia que ocasione una caída

inesperada, sino a la policía? ¿i qué otro medio, qué otro recurso tiene ella para que no se la culpe? sino el ejecutar lo que hombres de tanto juicio i prevision como Freire, Egaña, Rivera i Cruz se han visto en la necesidad de prescribir? Nada encontramos ni en la disposicion Suprema del año de 1823, ni en los demas bandos a que aludimos, que fije término a la duracion de este orden de cosas.

Pronto tendremos la satisfaccion de ver sin embargo modificado el reglamento de Policía vijente, borrados de él los artículos que estén en pugna con nuestras instituciones, i sustituidos por otros que guarden mas concordancia con nuestra lei i con nuestro actual estado. Mas como el mal tiene que existir mientras se acuerda otro remedio, es preciso por ahora resignarnos.

Sabemos que en atencion a las circunstancias que atravesamos, se están dando plazos moderados a las personas que justifican ante la autoridad, la falta de recursos para emprender la obra en el acto; i que a muchos otros de notoria pobreza se les ha eximido de la obligacion; pero tambien nos consta que nuestra autoridad se muestra inexorable con aquellos vecinos pudientes que, bien sea por poco amor local, por dejacion, o por costumbre de creer que el efecto de los reglamentos de policía solo debe recaer sobre el desvalido, no gastan media docena de tablas para componer esos rompe-cabezas condecorados con el nombre de veredas.

El Estrecho de Magallanes.

(de la “Revista de Sud-América.”)

Una noticia importantísima i de alta trascendencia para el comercio de una gran parte de la América nos ha traído el último vapor de Europa; tal es la de que la Compañía Inglesa de Navegacion en el Pacífico está resuelta a estender sus viajes hasta el Atlántico, por el Estrecho de Magallanes, i tocar en los puertos de Buenos Aires, Montevideo i Rio Janeiro: para llevar a cabo este propósito solo espera saber si puede contar con la cooperacion de los gobiernos a quienes esta mejora en el sistema i medios de comunicacion interesa mas inmediatamente.

El diario de la capital i mas tarde el de Valparaíso han consagrado a este importante asunto juiciosísimos artículos que tienden a decidir a nuestro gobierno a que preste por su parte la mas eficaz cooperacion a la Compañía empresaria, poniendo de relieve las ventajas inmensas que a Chile acarrearía la comunicacion periódica con los estados del Rio de la Plata i con el Brasil.

Nosotros que en buena lei podemos honjearnos de haber iniciado la idea de habilitar la navegacion del Estrecho de Magallanes por medio de una línea de vapores remolcadores, que hemos pedido su descanso, ya en el *Mercurio* ya en el *Diario* i el *Comercio* el establecimiento de esta línea i que no ha mucho publicamos en la *Revista del Pacífico* una extensa memoria destinada a patentizar las ventajas de la *habilitacion i colonizacion* de Magallanes, no podemos ni debemos permanecer silenciosos, por mas que así nos lo exijera nuestra moderacion, el día que vemos aparecer triunfantes nuestros humildes esfuerzos i en via de realizarse nuestras mas nobles esperanzas.

La resolucion adoptada por la Compañía Inglesa de Navegacion es indudablemente el fruto de la propaganda patriótica de nuestra prensa, del marcado interes que algunos ciudadanos ilustrados, como el diputado Mens, desplegaron en apoyo

de la idea de unir la navegacion de los dos mares por medio de una línea de vapores que cruzasen el Estrecho, i de la hábil i previsora actitud asumida por el gobierno que en 1813 hizo efectiva la ocupacion de aquella rejion apartada, i que por el espacio de 18 años ha sostenido en ella a grandes costos, una colonia militar—este triunfo pacífico de la idea, del patriotismo i de la prevision es el que creamos deber dejar consignado en las páginas de la *Revista* para gloria de Chile i en respuesta a los que, por creer mui remota la realizacion de un pensamiento útil o grandioso, desconfiaron de sus fuerzas i se abandonaron a la incredulidad i a la inaccion.

Diez años hace apenas a que se pronunció en Chile la palabra *habilitacion* del Estrecho de Magallanes por medio del vapor, i ya estamos a punto de ver realizada en parte aquella utopía de la imaginacion. Para llegar a este resultado ha sido necesario el concurso de muchas inteligencias i la labor constante de muchos hombres de ideas elevadas.

Un diputado formuló un proyecto de lei autorizando al gobierno para invertir una suma anual en subvenir al establecimiento de una línea de vapores remolcadores en el Estrecho de Magallanes.

Otro modificó los términos de ese proyecto, sin oponerse a la idea o a autorizacion.

Una sociedad anónima representada por uno de nuestros comerciantes proyectó el establecimiento de la indicada línea i un proyecto en ese sentido fué elevado a manos del gobierno.

Este, por su parte, no cesó de recomendar en todas sus memorias anuales al Congreso, la conveniencia de asegurar la navegacion periódica del Estrecho, como una condicion de vida para la Colonia en él establecida. Por manera que, prensa, gobierno, cámaras, opinion nacional, todos estuvieron de acuerdo en la utilidad de la idea que hoy viene a realizar en parte la Compañía de Navegacion a vapor en el Pacífico.

No pretende ella por ahora servir de línea de remolque a los buques de vela que prefieran cruzar por el Estrecho, ni escribir en la popa de sus buques la gloriosa leyenda que ha servido de mote a nuestros artículos—*No mas cabo de Hornos*; pero, abriendo desde luego una comunicacion periódica, activa i regular entre Chile i tres importantes mercados del Atlántico, va a efectuar una verdadera revolucion económica-política, de inmensos resultados para el porvenir de nuestro país, i este es el punto alto i luminoso desde el cual deben fijarse los mirados de los hombres públicos de Chile para decidirse a acordar una subvencion proporcional a los proyectos de la nueva línea.

Si la navegacion periódica i regular del Estrecho de Magallanes puede progresar juna nuestra Compañía militar, i todos los esfuerzos que se hagan para sostenerla i aumentar la serán como hasta aquí, improductivos.

Si la habilitacion del Estrecho sin su navegacion periódica por medio de buques de vapor, nuestras relaciones comerciales con el Brasil, Montevideo i Buenos Aires serán lentas i poco productivas, como lo ha sido hasta hoy.

Si esa habilitacion o navegacion seguiremos renunciando en favor de los Estados Unidos del Norte las ventajas que nos dá nuestra posicion geográfica i privándonos voluntariamente de esos estensos mercados, en los cuales están llamados a figurar nuestros cereales con tanta o mas ventaja que la que nos ofrecieron California i Australia.

Si esa navegacion, el magnífico canal de Magallanes será como hasta aquí un desierto, un manantial de riquezas abandonado a las perezosas i bárbaras tribus fueguenesas.

Por el contrario, establecida la nueva línea de navegacion a vapor aseguradas nuestras relaciones mercantiles con el Brasil i los otros puertos del Rio de la Plata, nuestra Colonia de Magallanes se afianzará, sus riquezas de ese vasto i abandonado territorio se desarrollarán por la explotación, nuestros productores abrirán nuevos i seguros mercados, i Chile verá rayar nuevos i propios celajes en el horizonte de su porvenir.

En cuanto a los demas estados vecinos, Buenos Aires, Montevideo i Rio Janeiro, ninguno de ellos podría

EL CORREO.

CONCEPCION, NOVIEMBRE 23 DE 1861.

BANDO DE POLICIA DE CONCEPCION CALLES I VEREDAS.

Actualmente cuando se ventila en el público i ante el Cabildo la cuestion de si es o no una medida legal, justa i conforme a los usos i procedimientos de épocas anteriores imponer a los vecinos bajo la sancion de una multa la obligacion de cuidar de las veredas, son tan importantes como curiosos los datos que a continuacion ofrecemos a nuestros lectores i que son los resultados de una investigacion diligente i escrupulosa:

de desconocer las ventajas que esa línea de navegación acarreará a su comercio, i sobre este punto sería inútil que nos detuviéramos, siendo alios mejor que nadie los que han de apreciar i conocer cuanto tiene relación con sus intereses.

No puede ocultarseles, desde luego, la conveniencia de estrechar i avivar sus relaciones con un estado vecino i apoyar la realización de una mejora que los coloca con un pie en el Atlántico i otro en el Pacífico, acercando mas i mas el día en que haya de hacerse efectivo el sublime pensamiento de la Union Americana.

Adhiriéndonos pues en un todo a los juiciosos votos de simpatía que la prensa diaria ha manifestado en apoyo de la nueva línea de navegación hasta el Atlántico, pedimos ardentemente al gobierno de Chile acudendo por su parte una subvencion proporcional a la Compañía empresaria, i haga efectivo siquiera en parte, ese bello sueño de diez años, contando de seguro con que la navegación periódica del Estrecho de Magallanes, a mas de abrir una corriente de oro que puede sacar de su postracion a nuestra industria agrícola, traerá en último resultado la abolición del tan veces debatido proyecto de reemplazarla peligrosa navegación del Cabo de Hornos por la deliciosa i segura via del canal de Magallanes.

JUAN R. MUÑOZ

República Argentina.

Los últimos acontecimientos de la República Argentina se aclaran, i ya no dejan duda alguna sobre el completo triunfo obtenido por el ejército de Buenos Aires. Las cartas que tenemos a la vista, la relación de viajeros respetables, llegados a Chile en estos días, están contestes en los detalles que dan con respecto a las diversas peripecias de la batalla i a sus resultados.

Una hábil i bien calculada maniobra del general Mitre ha decidido desde un principio la victoria en favor de sus fuerzas. Como la superioridad del ejército nacional consistía mui principalmente en la caballería, Mitre distrajo a mas de 4 mil hombres de esta arma de su enemigo, haciéndolos entregarse a la persecucion de gran parte de sus caballeros que se dió a la fuga. Mientras tanto, con el grueso de su infantería i su artillería, avanzó a paso de trote sobre las columnas enemigas, que viéndose envueltas, ántes de poder hacer ningun movimiento, se entregaron a una derrota tan vergonzosa como completa.

Cuando la caballería nacional, al mando inmediato de Saá, volvió al campo de batalla, ya este se encontraba completamente por las fuerzas de Buenos Aires, a las que nada costó destrozar a columnas ya fatigadas i a medio dispersas. Saá i los suyos emprendieron la fuga, habiendo sufrido considerables pérdidas.

El resultado de la jornada ha sido para Mitre haber 2,500 prisioneros de tropa i 98 jefes i oficiales; 28 cañones; 28 carretas; 30 carros de municiones i 5,000 caballos.

Se asegura que Mitre prohibió a su ejército el que persiguiera al enemigo disperso, para evitar así una inútil efusion de sangre. No sabemos hasta donde pueda considerarse como exacta tal orden, i nos inclinamos a creer mas bien que no se persiguió al enemigo por falta de caballería. Los 2,500 prisioneros de Pabon han venido a engrosar el ejército de Buenos Aires en el que se han alistado todos voluntariamente.

Se confirma la entrada de Mitre en el Rosario i su plan de continuar su campaña hácia Entre-Ríos. Los restos de los parciales de Urquiza parece que así lo comprendian, i se preparaban a la resistencia. Buscando a ella elementos se ejercen toda clase de arbitrariedades contra los ciudadanos de alguna fortuna. Ha habido viajero a quien se ha exijido mil pesos por estenderle su pasaporte para el extranjero. Se continúa aprisionando a los que no quieren pagar las contribuciones forzosas. Un estallido jeneral es inminente.

Entre las arbitrariedades cometidas en las provincias de la república vecina contra nacionales i extranjeros, nos consta de un modo evidente, la que se ha perpetrado en la persona del ciudadano chileno, residente en San-Juan, don Antero Barriga. Este caballero ha sido violentamente alistado, i en la clase de soldado raso, en el ejército de San-Juan, sin que nada hayan valido las representaciones que ha hecho a las autoridades, ya por el jefe o del cónsul, ya directamente, haciendo conocer su ciudadanía i pidiendo en consecuencia su libertad.

Este hecho merece llamar la atencion

de nuestro Gobierno, el que aguardamos tome las medidas convenientes para que sus nacionales sean respetados en sus vidas i propiedades, en conformidad con las estipulaciones de los tratados i los deberes que el derecho de jentes impone a los pueblos civilizados.

(Ferrocarril.)

Manifestacion

DE LOS VECINOS DE NACIMIENTO

El Gobierno Supremo ha concebido la idea, que el Congreso ha apoyado, de adelantar la línea de frontera hasta el Malleco, i ha confiado la direccion de las operaciones consiguientes a su realización al Sr. D. Cornelio Saavedra que en la época aciaga que el país ha atravesado ha ilustrado su nombre con la parte importante que ha tenido en el restablecimiento del orden público, cuyas prendas de caballero i de magistrado le captan las simpatías i el respeto de todos. Confiamos en que con tan acertada eleccion la empresa será coronada con el éxito deseado i que este hoy tan desgraciado pueblo, i el país en jeneral, reportarán de ella incalculables bienes; i tenemos motivos para creer tambien, porque vemos las cosas mas de cerca, en que un respetable orador que en el Congreso ha combatido la idea del adelanto de la frontera, mui luego se desengañará que estaba equivocado, i que este primer paso que va a darse será precursor de grandes resultados, porque parece que la hora ha sonado ya del sometimiento definitivo i jeneral de la Araucanía a nuestras leyes (no a nuestras costumbres que es obra del tiempo), i mui luego nuestro país podrá ver realizados los designios de la Providencia i de la civilizacion, utilizándose con el cultivo esos férciles i hoy abandonados campos, i explotándose las grandes riquezas minerales que encierra la Araucanía. No dudamos pues, que el Sr. Saavedra le quepa la gloria de llevar a cabo tan gran programa i a nosotros la satisfaccion de haber sido los primeros en diseñarlo.

Los vecinos de Nacimiento que suscribimos levantamos pues nuestra voz para expresar al Supremo Gobierno nuestro profundo reconocimiento por haber puesto en obra el fecundo pensamiento que dejamos enunciado.

Eulajio Benavente.—José B. Sepúlveda.—José Antonio Roa.—Amey Gamero.—Pablo Lageriel.—Rosario Diaz.—Manuel Toran.—José Bunster.—Carlos Onfray.—Lorenzo Leyton.—José Salvador Rubio.—José del C. Carrillo.—Pedro d'Jouí.—Juan Grant.—José del C. Morales.—Pascual Cid.—Francisco Fernandez.—Pedro Cartes.—Daniel Sepúlveda.—Martin B. Bunster.—Juan Palma.—Domingo de la Maza.—José Navarro.—José Sinfiriano Rubio.—Alejandro Montaña.—Juan N. Hayley.—Juan Manuel Villagra.—José Antonio M. Riquelme.—José Salvador 2.º Rubio.—Manuel A. Cid.—Rudecindo Figueroa.—J. Miguel Elgueta.—Pedro Le Brun.—Juan Troncoso.—Francisco Calderon.—José Antonio Robles.—J. Miguel Conzuejos.—Liborio Villagra.—Julian Gaste.—Pedro A. Herrera.—José Manuel Alarcón.—J. Benito Ovalle.—T. Lisford Rocha.—Ramon Jofré.—Felix Cantalicio Diaz.—Joaquin 2.º Rojas.—Amador Morales.—José M. Ruiz Anguita.—José Leoncio Cadenas.

CRONICA JUDICIAL.

Los señores don Enrique 1.º i 2.º

Coveque, contra los señores Martinez.

Concepcion, octubre 30 de 1861.—

Autos i vistas: siendo bastante el poder de f. 5 conferido a don Alejo Ventus, no ha lugar al artículo introducido por don Atanacio Carrasco en su memorial de f. 22, con costas en que se le condena. Inútilcese el papel agregado.—Pacheco.—Ante mí, García.

Concepcion, noviembre 18 de 1861.—

Vistos: no estando facultado el procurador Ventus para contestar la reconvenccion de f. 14, se revoca la providencia apelada de 31 de octubre próximo pasado corriente a f. 23 i se declara que debe notificarse personalmente a los demandantes, la reconvenccion indicada con la cuenta en que ella se funda, citándoles para que en el término del emplazamiento comparezcan a contestarla. Anótese i devuélvase.—Rizo.—Ocampo.—Gundelach.—Astorga.

Don José Maria Delgado contra don José Maria de la Concha.

Concepcion, octubre 30 de 1861.—

Autos i vistas: no estando aun decidido por la justicia de don José Maria Delgado, tiene o no derecho al fundo de que se trata en lo principal del presente juicio, se declara sin lugar el artículo instruido

a f. 48. Hágase como se pide en el otro sí de la presente solicitud.—Pacheco.—Ante mí, García.

Concepcion, noviembre 18 de 1861.— Vistos: se confirma la providencia apelada del 30 de octubre último corriente a f. 61 vuelta, con costas del artículo. Anótese i devuélvase.—Rizo.—Ocampo.—Gundelach.—Astorga.

Don Federico W. Schwager contra don Enrique Shapter.

Concepcion, octubre 28 de 1861.— Autos i vistas: i teniendo presente primero, que don Federico W. Schwager compró a doña Rosario Arias los derechos hereditarios de sus menores hijos, como se vé por la escritura de f. 28 i en que se incluye la casita de que se trata, i segundo que el lanzamiento que se solicita, ha sido ya resuelto por el Subdelegado respectivo, como aparece del documento de f. 1, se declara que don Enrique Shapter en el término de tercero día, debe entregar la casa en cuestion.—Pacheco.—Ante mí, García.

Concepcion, noviembre 18 de 1861.— Vistos: i teniendo presente que don Federico Guillermo Schwager, ha interpuesto la accion posesoria de f. 4 solicitando el lanzamiento de la casa que ocupa don Enrique Shapter despues del juicio promovido por este para hacer respetar el arriendo hecho por los vendedores i despues de emplazado Schwager como consta de la diligencia de f. 11 del cuaderno respectivo que se ha traído a la vista; se revoca la providencia apelada de veinte i ocho de octubre próximo pasado i corriente a f. 40 i se declara que no debe tener lugar el lanzamiento solicitado mientras no se resuelva el espresado juicio.—Anótese i devuélvase.—Rizo.—Ocampo.—Gundelach.—Astorga.

Contra Rosaura Enriquez i Victorio Vidal, por salteo.

Concepcion, febrero 11 de 1861.— Autos i vistas: de lo obrado en este proceso para averiguar los autores del horroroso salteo perpetrado el 20 de noviembre de 1859 en la casa de don José Mercedes Lara, en la Subdelegacion 5.ª de Hualqui no resultan sino presunciones que no constituyen la prueba necesaria contra el reo Rosaura Enriquez, prófugo. De conformidad con la lei 23, tit. 1.º part. 7.ª absolvo de la instancia al espresado reo Rosaura Enriquez. Anótese, devuélvase i consúltese.—Guerra.—Ante mí, García.

Concepcion, noviembre 20 de 1861.—

Vistos: habiendo en autos la semipleca prueba que exige la lei 1.ª título 37 libro 12 Nov. Recop. para condenar a Rosaura Enriquez, como uno de los autores del salteo hecho a José Mercedes Lara, robándole mas de novecientos pesos en dinero i otras especies i ejecutando con él i su mujer actos de crueldad con arreglo a los artículos 13, 17 i 40 de la lei de hurtos se condena al espresado reo Enriquez a ocho años de cárcel penitenciaria, con calidad de oírsele cuando se presentare ofuere aprehendido. Revócase de lo contrario a esta la sentencia consultada de once de febrero último corriente a f. 30 vuelta, i sigase la causa por todos sus trámites contra los demas cómplices en el espresado salteo i en el ejecutado en casa de doña Tránsito Barra, tomándose las declaraciones de N. Lopez, don Juan Iglesias, Fermín Aranda i demas que fuesen necesarios para completar la investigacion. Anótese i devuélvase.—Rizo.—Ocampo.—Gundelach.—Astorga.

HECHOS DIVERSOS.

Botica de semana.—Desde el domingo 21 hasta el sábado 30, la del Sr. Ramdohr calle del Comercio.

Estampas de franqueo.—Desde el 1.º de enero del año entrante se pondrán en circulacion estampas de a uno i veinte centavos, como se vé por la siguiente circulacion.

Santiago, noviembre 11 de 1861.

El Sr. Ministro del Interior, con fecha 8 del actual, ha comunicado a esta Direccion el Supremo decreto que sigue:

«Vista la nota que precede i a fin de dar facilidades al jiro de la correspondencia, en uso de la atribucion que me confiere el artículo 5.º de 20 de octubre de 1852, decreto:

Desde el 1.º de enero del año próximo entrante se pondrán en circulacion las estampas de franqueo de uno i veinte centavos.

En consecuencia la Direccion Jeneral del ramo, atendidas las necesidades de las diversas Administraciones i conforme a lo prevenido en el artículo 133 de la Ordenanza Jeneral de Correos, pedirá oportunamente al Gobierno el número de pliegos necesarios del papel especial para decretar su entrega.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

Lo trascrito a US. para su conocimiento i para que lo haga circular a los administradores de su dependencia; previniéndole que desde el 1.º de enero del año entrante queda abolido el sistema de franquear periódicos o cualquiera clase de impresos percibiendo el valor en dinero, a cuyo efecto se hará uso de las estampas de un centavo que se remitirán oportunamente a las Administraciones de Estanco, como así mismo de las de a veinte centavos para los grandes paquetes de correspondencia.

U. eniendrá de dar estricto cumplimiento a esta Suprema disposicion.

Dios guarde a US.

Juan Manuel Riesco.

Al Administrador principal de } Correos de Concepcion. }

Batallon cívico.—Sabemos a punto fijo que en lugar de las dos compañías cívicas que se habian mandado formar en Concepcion para cubrir la guarnicion de la plaza, se ha ordenado se organice todo el batallon, con la respectiva dotacion de jefes i oficiales. Para ocupar las vacantes de estos últimos se han llamado al servicio a todos los oficiales de los cuerpos de Asamblea de las provincias de Concepcion, Maule i del Nuble; i si el número de éstos no fuere suficiente es mui probable se hagan algunos nombramientos alijiendo aquellas personas mas entusiastas i apropiadas para la buena disciplina i arreglo del batallon.

Santiago, noviembre 14 de 1861.

«De suprema orden disponga US. que los oficiales del Cuerpo de Asamblea que se hallen en esa provincia disponibles, presten sus servicios en el batallon cívico de esa ciudad mandado organizar con esta fecha, previniendo a US. que igual orden se ha comunicado a los Comandantes Jenerales de Armas del Maule i Nuble, para que los oficiales del mismo Cuerpo de Asamblea que existen sin ocupacion en estas dos últimas provincias pasen tambien a prestar sus servicios al citado batallon.

Tan pronto como se halle organizado este cuerpo, hará US. que las dos compañías del 7.º de línea que guarnecen ese punto se trasladen a los Angeles.

Dios guarde a US.

Manuel Garcia.

Al Comandante Jeneral de } Armas de Concepcion. }

Lecheros.—Los vendedores de este líquido no han quedado aun escarmentados con la primera sorpresa que les hizo la policía en el mes pasado. Muchas personas se quejan siempre de que la leche se mezcla con agua. Esto quiere decir que los lecheros se burlan temerariamente de la vijilancia de la policía; de modo que se hace mui necesario darles una segunda carga, sorprendiéndolos otra vez cuando éstos piensen en ello.

Perros bravos.—La raza canina tanto se ha propagado en Concepcion que en las calles no se tropieza con otra cosa que con perros mansos o bravos, aunque abunda mucho mas esta última clase a juzgar por el número crecido de personas que desde poco tiempo a esta parte han sido mordidas por estos animales. La calle mas poblada de perros es la del Comercio i este es el punto que la policía ha escogido para principiar las hostilidades contra la raza canina. Las personas que estunen sus perros si no quieren verlos envenenados, es preciso que los mantengan encerrados o amarrados en lo interior de sus casas.

La peste en Tucapel.—Segun datos que tenemos a la vista, sabemos que en Tucapel, departamento de Rere, se ha declarado con fuerza la peste viruela. En tales conflictos el señor Gobernador ha solicitado la traslacion a su departamento de uno de los vacunadores de esta provincia; i como los dos empleados que hai con este objeto andan fuera de Concepcion en comision del servicio, no se ha podido mandar ninguno de ellos, mientras no concluyan las vacunaciones en los puntos donde han sido destinados.

Riego de las calles.—Como a nadie conviene mas que a nuestros comerciantes que se riegue diariamente la calle del comercio i la de O'Higgins, por ser éstas en las que mas abundan las tiendas i demas establecimientos donde se venden jéneros por mayor i al menudeo, debieran formar entre ellos una suscripcion para que en los dias de mucha polvareda el agua no dejase arrebatarse al viento Sur la tierra del pavimento de nuestras calles. Recordamos que en el año 55 o 56, cada comerciante daba mensualmente una cantidad mui módica, casi insignificante para pagar un sueldo al individuo que traía todos los dias en una pipa el agua con que se regaban aquellas calles, resultando de aquí una gran

ventaja para el comercio, porque no habiendo polvareda, los jéneros sobre todo de seda, no sufren el menor deterioro i descomposicion por efecto de la tierra que penetra en las tiendas, aparte de que se logra tambien por este medio conservar siempre el aseó en lo interior de los almacenes. Mediten nuestros comerciantes la indicacion que les hacemos, pues quizá les conviene mucho la adopcion de la medida económica que proponemos.

Influencia de la brea sobre los gorgojos.—Se nos ha pedido por una persona interesada en esterminar estos insectos la publicacion del siguiente párrafo, de cuya leccion deben aprovecharse nuestros hacendados porque el gorgojo suele algunas veces causar estragos en los granos.

«El olor de la brea, segun un periódico de higiene, es mortal para los gorgojos. Si se unta con un poco de esta sustancia la parte superior de un recipiente, donde existen contenidos tales insectos, no tardarán en morir. M. Gaillet, que recordó estas particularidades conocidas de algunos labradores i comerciantes en granos, cita el hecho de una casa tan infestada por los gorgojos, que hasta penetraban en los armarios donde se guardaba la ropa blanca.

«En el cortijo se colocó un tonel impregnado de brea, i despues en los graneros, trojes o cámaras; al cabo de algunas horas se veía a los gorgojos huir a millares en todas las direcciones opuestas a la que se encontraba en tonel, se fué trasladando este de pieza en pieza, i en pocos dias quedó libre i limpia la casa de estos huéspedes incómodos i dañinos. En su consecuencia, cuando se note la presencia de tales animales, bastará para hacerlos ahuyentar inmediatamente, colocar en las cámaras infestadas algunas tablas impregnadas en brea, que se renovarán de cuando en cuando.

La pústula maligna.—Segun la nota pasada a la Intendencia por el médico de ciudad, que a continuacion insertamos, la contagiosa enfermedad conocida con el nombre de pústula maligna ha vuelto a aparecer en el distrito de Palomares a consecuencia de las lagunas de aguas pútridas que se han formado en la chacra de las «Ulloas», en cuyos alrededores pastan animales vacunos que al alimentarse con la yerba que crece en estos lugares absorben el veneno producido por una vejetacion impura, de manera que la carne de esos animales no puede ménos que transmitir al hombre los efectos producidos por esa enfermedad, como ha estado sucediendo desde que es conocida entre nosotros la pústula maligna. El año 59, sobre todo, causó horribles estragos en los habitantes de Palomares que se alimentaban con la carne benéfica de los animales atacados del contagio; i como ahora ya contamos una víctima cuando mas seguros estábamos de que la enfermedad no volvería a pronunciarse, ha sido preciso que la autoridad tome sérias medidas para que desaparezcan las causas que han dado orijen a la epidemia i así los estragos que ella pudiera producir en lo venidero entre las pobres familias que pueblan el distrito de Palomares. Por el decreto que tambien copiamos al pie de la nota del médico de ciudad, se verá que el Sr. Intendente sin pérdida de tiempo ha dictado sus disposiciones para combatir la epidemia en los primeros pasos de su reaparicion.

Tambien se ha ordenado que se dé el mas estricto cumplimiento a un decreto del año 56, siendo Intendente accidental de la provincia el señor don Waldo Silva, por el cual se nombró a una persona para que inspeccionase el estado de los animales que se mataban para el consumo de la poblacion, rechazándose aquellos que manifestasen hallarse enfermos o flacos i por consiguiente la carne insalubre i enteramente nociva para los que se alimentasen con ella.

SEÑOR INTENDENTE: «José Mastriera i Font, médico de ciudad i hospitales de Concepcion, con esta fecha tiene por conveniente poner en conocimiento de US.:

Que hacen tres o cuatro dias que en Palomares murió un animal vacuno a consecuencia de la pústula maligna que se desarrolla todos los años.

El animal fué repartido i comido por algunos vecinos de aquel punto, i algunos de ésta, produciendo la enfermedad a algunos de aquellos i a uno de estos, de modo que uno de los primeros sucumbió anoche en los hospitales de esta, de infeccion jeneral.

Hoy se ha operado a una mujer de esta atacada de la misma enfermedad de la primera víctima, i segun informes existen en Palomares algunas personas atacadas de lo mismo.

La causa de todo esto según opinión de la comisión que se nombró hace dos años por la Intendencia, depende de unas lagunas de agua en putrefacción existentes en la chacra de las "Ulloas".

Del resultado del informe la Intendencia ordenó la secación de los pantanos, no habiéndose llevado a efecto todavía.

La estación calorosa se acerca; las fermentaciones pútridas se aumentan, i no puede quedar duda que no cesando las causas, continuará irremediablemente los efectos de ellas.

De todo lo dicho se desprende que ha llegado el caso de que U.S. se sirva tomar las medidas necesarias tanto para impedir el desarrollo de las "Ulloas", como para imponer penas severas a todos aquellos que teniendo animales enfermos de la pústula no cumplan con el ordenado por la Intendencia en otras ocasiones.

Dios guarde a U.S. m. n.

Concepcion, noviembre 22 de 1861.

José Masiera.

Concepcion, noviembre 22 de 1861.

Visto lo espuesto por el médico de ciudad en la nota que precede, decreto:

Art. 1.º Proceda el Subdelegado de Palomares a notificar a los propietarios o arrendatarios de la chacra de las "Ulloas" que en el perentorio término de quince días deben secar las lagunas de aguas estancadas i en estado de putrefacción que han dado origen otra vez al desarrollo de la pústula maligna en esa Subdelegación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de esta Intendencia fecha 7 de diciembre de 1859, bajo apercibimiento de hacerse el trabajo por la policía a costa de los dueños o arrendatarios del fundo i sin perjuicio de una multa de cincuenta pesos que se les impondrá por falta de cumplimiento.

Art. 2.º Habiendo muerto un animal varuno atacado de la pústula maligna en el distrito de Palomares, cuya carne fué distribuida i comida por algunos vecinos, de lo cual ha resultado el fallecimiento de uno de ellos en el hospital de caridad de esta ciudad, según lo indica el médico de dicho establecimiento, el espresado Subdelegado practicará inmediatamente las averiguaciones necesarias para descubrir al dueño de ese animal enfermo i le aplicará la multa de veinticinco pesos que señala el artículo 2.º del mencionado decreto de 7 de diciembre de 1859.

Art. 3.º Quedan en todo vigor los demás artículos de ese decreto que determinan que las personas que en dicha Subdelegación sean atacadas del contagio se remitan inmediatamente al hospital de esta ciudad, salvo en el caso que pretendan ser curados en sus propias casas si tienen recursos suficientes para ello. Se encarga al Subdelegado i demás autoridades de Palomares la mas estricta observancia de estas disposiciones para por este medio lograr la cesación del contagio. Anótese, comuníquese i publíquese.

PÉREZ ROSALES.

Departamento de Lautaro.

Multas suculdas en el departamento de Lautaro en el tercer trimestre del presente año

DEBE.

JULIO 7.

Entregadas por el Subdelegado de Santa Juana por mayo i junio. 5 cts

José Vargas, por consultacion de pena 1 00 Miguel Perez, por id id. 6 00

JULIO 13.

Remesas por el Subdelegado de Cutervo por mayo i junio.

Hernandesiño Albornoz, por juegos prohibidos 4 00 Gregorio Toro, por id id. 2 00

Antonio Requena, por id id. 2 00 Tiburcio Castro, por desobediencia, 1 00

Carlos Astete, por juegos prohibidos, 1 00 Manuel Toro, por id id. 6 00

AGOSTO 3.

Entregadas por el Subdelegado de Santa Juana, por julio.

Apolinario Neira, por consultacion de pena 1 50

HABER.

SEPTIEMBRE 16.

Por cincuenta centavos pagados a un peño que se hizo a Concepcion a buscar pólvora para el foguero de los vecinos el día del aniversario de la independencia 00 50

Saldo entregado al Tesorero 19 00

19 50

Santa Juana, octubre 8 de 1861.—Juan de la O. Gallegos, oficial de la Gobernatura.—Santa Juana, octubre 18 de 1861.—Entregase el Saldo al Tesorero Municipal. Anótese.—Avello.—Han entrado a fondos de propios los diez i nueve pesos que aparecen de saldo en la cuenta anterior por multas percibidas en el tercer trimestre del presente año.—Tesoraría departamental de Lautaro, Santa Juana, noviembre 4 de 1861.—Juan Manuel del Campo

CAUSAS DE QUE SE HARÁ RELACION EN LA ILUSTRISIMA CORTE.

- Lunes 25. 1 D. Bernardo Sanchez con don Francisco Pineda A. 2 D. Miguel A. Zañarta con don Ignacio Francisco Cruzat A. 3 Da. Nieves Fuentes con Ignacio Acuña A. 4 De oficio contra Manuel Sobrero B. 5 id id id Simon Rodriguez D. 6 id id id Manuel Reyes D.

Martes 26. Acuerdo.

- Miércoles 27. 1 D. Francisco Cruzat con doña M. Félix Vivanco A. 2 Da. M. Asencion Acuña con D. Francisco Olivares Ad. 3 D. Mariano Ramon Zañarta con don J. Antonio Quezada Ad. 4 De oficio contra Juan Zebazar D. 5 id id id Luis Morales D. 6 id id id José Carrasco D.

Jueves 28.

- 1 Da. Rosa Gonzales con doña Francisca Manriquez D. 2 De oficio contra Jacinto Contreras D. 3 id id id Celestino Figueroa D. Viernes 29. 1 La Fuente i subroto con el Sindicato de D. Enrique Rogers D. 2 De oficio contra Jerónimo Díaz D. 3 id id id Pedro Montesino D. 4 id id id Francisco Campes D.

Sábado 30.

- 1 De oficio contra Manuela Vergara D. 2 id id id Celestino Cuevas D. Las declaratorias de pobreza en estado. Visita de causas i de cárcel. Ministro de sueno, el señor Ocampo. En las causas del lunes, jueves i sábado, habrá de relator el abogado don José del C. Quezada del Rio i en las del miércoles i viernes, el abog. de don Leonardo Martínez.

AVISOS NUEVOS.

SUSCRICION

AL

"CORREO DEL SUR."

Este periódico se publica los días martes, jueves i sábado de cada semana i se paga a los precios siguientes:

EN CONCEPCION.

Por trimestres anticipados, . . . \$ 3 Por años anticipados, 10

FUERA DE CONCEPCION.

Por años anticipados, \$ 12

ADVERTENCIA.—Ningun suscriptor podrá retirarse antes de haber cumplido el trimestre o el año que hubiese principiado.

Avisos oficiales.

Concepcion, noviembre 22 de 1861.

Núm. 412.—Visto lo espuesto en el recurso que antecede, señálase el día 30 del presente mes, para el último pregon i remate de sesenta i siete cuadras de terrenos de propiedad del Cabildo de esta ciudad, ubicadas en el Departamento de Coelemu. Háganse las diligencias i citaciones de costumbre por el Escribano secretario correspondiente.—Anótese.

PÉREZ ROSALES.

Concepcion, noviembre 19 de 1861.

Núm. 409.—Séñálase nuevamente el 30 del presente, para el remate del derecho de recauda de esta ciudad.—Háganse las citaciones de costumbre por el escribano secretario.—Anótese.

PÉREZ ROSALES.

Habiendo incurrido los dueños o herederos de los sitios vacos que existen en la parte central de la población en la multa que señala el bando de policía vijente por no estar cerrados como previene dicha disposición, se avisa a los interesados que en el plazo de un mes deben comparecer a esta Intendencia, con todo desde esta fecha a satisfacer la espresada multa, bajo apercibimiento de renuntarse por cuenta del Estado los sitios en cuestión si en el plazo estipulado no se verificase el pago.

Concepcion octubre 29 de 1861.

De O. del Sr. Intendente.

Bento Oñedera, secretario.

Ojo a lo bueno!

La mas rica i mas fresca manteca que se ha visto hasta la fecha, se encuentra a venta en el Hotel del Universo, a 50 centavos libra por menor i 45 por mayor.

1487—6 v.

AVISO.

Habiéndose celebrado varias sesiones de la Contribucion de Servicios i Alumbrado público, se replica a la persona que los lleve se sirva entregarlos al que suscribe; previniéndose que los dichos están avisados de no tener el pago sino a don Silverio Luna i don Mateo Jaque, comisionados al efecto; previniéndose que dichos recibos quedan de ningún valor.

AGUSTIN FUENTES.

Noviembre 23 de 1861.

1487—3 v.

POR DECRETO del Juzgado de Letras, de esta fecha, se ha señalado para el último pregon i remate i demás no impondos, el 28 del actual a las doce del día, para la enajenación de los bienes pertenecientes a la testamentaria de don José Miguel Espinosa.

Los interesados pueden ocurrir a la secretaría del Juzgado de Letras de esta ciudad, a imponerse de los antecedentes.

Concepcion, noviembre 14 de 1861.

1486—3 v.

CON ESTA FECHA se ha otorgado ante el Notario i Conservador D. Daniel Alvarez, una escritura de venta por doña Susana Barbo, a favor de don José Heyberger, de un sitio i casa ubicada en la calle de Galvarino de esta ciudad, compuesto de 39 1/2 varas de frente i fondo correspondiente; que limita por el Norte, con casa de los Aguirre; por el Sur, con sitio de don Pedro Ambrosio Herrera; por el Oriente, con el de don Jacinto Ros; i por el Poniente, con el de don Francisco Mejias, en la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS. Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Concepcion, octubre 29 de 1861.

1487—3 v.

AVISO.

Con esta fecha se ha otorgado ante el Notario i Conservador don Daniel Alvarez, una escritura de venta, hecha por doña María Correa por sí i don Francisco Rojas por su esposa doña Narcisca Lopez, previa la autorización judicial, a favor de don José Santiago Soto, de la accion i derecho que tienen a un sitio i casa en la calle de Chababuro de esta ciudad, compuesto como de 63 varas de frente i fondo correspondiente; lindante por el frente, con la calle ciudad; por el fondo con sitio de don Carlos Jordan; por un costado, el Oriente, con el de doña Mercedes Solar i por el Poniente, con sitio de don Eusebio Verdugo. El precio de la venta fué en la cantidad de 210 pesos. Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Concepcion, noviembre 16 de 1861.

1486—3 v.

REMATE JUDICIAL

DE LOS Molinos i terrenos carboníferos de Lirquen.

Por decreto del Sr. Juez de Letras, se ha señalado el día veintiocho del presente mes, a la una de la tarde, para el último pregon i remate del Establecimiento de molinos i terrenos carboníferos de Lirquen, pertenecientes al concurso de don Enrique H. Rogers. Los que se interesen pueden ocurrir a la Secretaría del Juzgado, donde existe el inventario i la tasación.

Concepcion, noviembre 14 de 1861.

1485—6 v.

AVISO.

Por escritura pública otorgada ante el escribano don José de los Peleros García, el 27 de febrero de 1860, se hipotecó por don Juan J. Quijada un sitio i casa en esta ciudad a favor de don Harro Monje, para la seguridad del capital de 1485 50 centavos i sus intereses. El sitio i casa hipotecado se compone de 16 varas de frente i fondo correspondiente; linda por el Norte, con sitio de Juana Ma. Pichon; por el Oriente con el de Eusebio Vega; por el Sur, con el del espresado Quijada; i por el Poniente con la calle de Tucape.

Se avisa al público para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador.

Concepcion, noviembre 12 de 1861.

1483—3 v.

AVISO.

Habiéndose emitido vales en años anteriores a nombre de don Juan de Dios Maldonado por trigo que se depositaban en sus bodega, existiendo en circulación algunos de estos, prevengo en circulación algunos de estos, prevengo que tengo obligacion de cancelar dichos vales, i que el espresado Maldonado no es responsable de ellos. Los tenedores de los vales espresados pueden ocurrir a mi escritorio para cambiárselos o recibir la especie de la fecha en tres meses.

Tomó octubre 1 de 1861

JUAN FERRER.

AVISO.

El que suscribe ofrece en venta las existencias de la casa-poseda que está situada en la medianía de San Pedro a Coronel; el que se interese puede verse con su dueño en la misma casa.

1480—6 v.

Mosto de Cauquenes

de buena calidad en vasijas de a dos arrobas mas o menos acaba de recibir i vende a precio muy equitativo ALFONSO BENEKIN. Calle de San Martín Núm. 56, frente a la casa del Sr. Jeneral Baquedano. 1479—13 v.

AVISO.

Por acuerdo de los herederos de don Estévan Manzano Soto, celebrado ante el comisionario don Antonio Soto, se ha disputado la venta del fundo "Totoral" perteneciente a dicha testamentaria, i se ha fijado el día 26 del corriente a las dos de la tarde para que los interesados ocurran al remate, el que debe tener lugar en el estudio del comisionario. Su tasación i demás antecedentes pueden verse en el mismo estudio.

Concepcion, noviembre 8 de 1861.

1484—5 v.

AVISO.

Se venden dos testamentos en esta ciudad, pertenecientes a la testamentaria del Jeneral Postigo: situados uno en la calle de Lautaro esquina opuesta al Liceo i el otro en la calle de Freire, al frente de la casa de don Pablo Martínez. El que se interese por alguno de ellos puede verse con el que suscribe, comisionado para la venta.

LUIS B. GUERRERO.

Concepcion, noviembre 9 de 1861.

1482—3 v.

AVISO.

Se arrienda a se vende el fundo denominado "Santa Rosa", sito en el departamento de Pachacuti, dista 12 leguas de esta ciudad, consta de 400 cuerdas de vegas i lomas, la mayor parte cercada 90,000 plantas de viña frutal, 3,000 arboles vassij de madera, lagares de ladrillo i madera, un excelente alambique para destilar los utiles necesarios para la vendimia.—El que se interese puede dirigirse a don Tomas 2.º Smith quien dará razon.

1480—26 v.

AJENOLA DE LA COMPANIA CHILENA de aceite de carbon.

Ardoes americanos, Rastras, etc. Arneses ingleses, Sillas de montar, Artículos plateados de Plaque, Alfombras, Petate, Felpados, Aceite cocido, Aguardiente, Azúcar, Café, Arroz, Manteca americana, Babos de todas clases, Cajas de fierro i de bronce, Cajas fuertes, Cerveza jugosa, blanca i negra, Claves de todas clases, Estufas inglesas, Escopetas finas, Pistolas Colt, Guantes de ante i de paño, Pianos de la afamada fábrica de Herz de Paris, Porcelana francesa, Pintura de todos colores, Pólvora, municion, fulminantes, Popelas pintadas, vidrios planos, Pulsos de fierro i de acero, Azúdones, Jerez, Opunt, Brandy, Ron, etc. Utiles para escritorio, libros en blanco, Un surtido completo de sillas, Zapatos i botines para niños i una infinidad de otros artículos. Noviembre 14—1484—h.

NUEVO ITINERARIO VAPOR NORTE AMERICANO BIO BIO,

que principiará a rejir desde el 1.º del mes de Noviembre de 1861.

Saldrá de Valparaiso para el Tomé i Talcahuano el 7 i 23 de cada mes, a las 10 A. M. Llegará al Tomé i Talcahuano el 8 i 24. Saldrá del Tomé i Talcahuano para Valparaiso el 31 o 1.º i el 15 de cada mes. Llegará a Valparaiso el 1.º o 2 i 16 de cada mes.

Tarifa de pasajes i fletes.

PASAJES De Valparaiso al Tomé i Talcahuano, 1.º cámara \$ 25 2.º id .. 15 Cubierto .. 10

Del Tomé i Talcahuano a Valparaiso, 1.º cámara \$ 20 2.º id .. 12 Cubierto .. 8

Los niños de 8 a 12 años de edad pagarán la mitad del pasaje de una persona grande. Los niños de 3 a 8 años la cuarta parte. Los niños de menos de 3 años, libres. Se darán boletos de primera clase de ida i vuelta con un 25 por ciento de rebaja, pudiendo servir para cualquiera de los viajes que hicieren el vapor en los dos meses despues de expedirse el boleto; pero no podrá ser usado a favor de otra persona.

FLETE.

De Valparaiso al Tomé i Talcahuano, tonelada de 49 picos cúbicos de medida, o 20 quintales de peso . . . \$ 8 a De Valparaiso a Coronel id id id id .. 6

AGENTES.

Valparaiso, Enrique Watson. Tomé D. Antonio Ferrer. Talcahuano Mathieu i Brañas. Coronel Rauch i Weber. 1481—

AVISO.

La J Municipalidad del Departamento de Rere en sesión ordinaria de 10 del corriente, ha acordado renovar el 15 de diciembre próximo, en pública subasta, los papeles que le corresponden en los Bosques, Laja i Itata. El remate tendrá lugar en este pueblo en junta de Alameda, i los interesados podian instruíse de las condiciones por Secretaría Yumbel, agosto 21 de 1861.

AVISO IMPORTANTE!

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

El Profesor Holloway cree de su deber informar respetuosamente al público de la América del Sur de que grandes partidas de imitaciones de sus Medicamentos han sido introducidas en los diferentes Estados de la América Meridional, i por consiguiente recomienda, que no se compre ninguna caja de Pildoras ni unguento bote de unguento, que no tenga en la cubierta el sello enarcanado con la estampa del Gobierno Ingles, en el cual se leen las palabras

HOLLOWAY'S PILLS AND OINTMENT, LONDON.

Ademas los libretos o instrucciones, que acompañan a las cajas i botes, deben tener en la filigrana del papel las palabras "Holloway's Pills and Ointment"

El Profesor Holloway tiene motivos para creer, que algunas de las personas que venden sus Medicamentos lejitimos, tienen i venden otros con su nombre, que no lo son; i ruega a todos los que lean la presente declaración, que se sirvan darla toda publicada en el círculo de sus amigos i relaciones

El Profesor Holloway aprovecha esta oportunidad para presentar la espresion de su agradecimiento i de su respeto al público de los Estados de la América del Sur.

THOMAS HOLLOWAY. Londres, Strand, N.º 244. 8 de julio de 1861.

1417—

BAÑOS A DOMICILIO. \$ 0,76

En las Delicias, donde tambien hallarán los concurrentes, baños tibios a \$ 0,50. En el mismo establecimiento hai en venta una buena pañuera i un billar. 1467—6 ms.

PRENSAS PARA UVAS.

De las que se usan en los Estados Unidos. Contienen máquina para romper las uvas i prensa para exprimir el borojo, pudiéndose hacer ambas cosas a la vez, o separadamente según con intenc. Econonizarán mucho el trabajo i son sencillas i baratas. Los que se interesen pueden verse con don Pablo H. Delano o con ANTONIO PLNER. 1465—6 m.

AVISO.

Se arrienda una casa en el puerto del Tené, situada en la calle de "Partales", cuyo precio será muy módico; la cual se encuentra en buen estado, i consta de cinco piezas empapeladas i muy cómodas para que viva una familia; cuenta tambien con su respectiva cocina en buen estado. El que se interese puede verse en este punto con su respectivo dueño, que lo es JOSE DOLORES SALAMANCA. 1467—26 v.

AVISO.—Se vende en Talcahuano.

la casa de altillo i sitio con dos frentes, uno con frente para el mar i el otro para la calle principal de dicho puerto. Para tratar pueden verse con Juan F. Van Ingen en este, o con Lotier i Ca en Valparaiso. 1448—3 ms.

Aviso de la imprenta.

Con excepcion de ciertas causas con que nos llevamos nuestras cuentas de avisos u otros impresiones, prevenimos nuevamente a los interesados en publicar avisos en nuestro periódico, que no se admitirá ninguno sin que el autor satisficiera en valor, en el acto de su ajuste

EL QUE SUSCRIBE compra la antigua

plata demonetada, plata chilofonia i oro en polvo. JORJE REISS, Ayud. Jeneral. Calle del Comercio número 52. 1393—h.

Aviso al público.

Movimiento de correos de tierra.

—SALEN— Para el norte hasta Santiago los lunes, jueves i sábado, a las 6 1/2 de la tarde.

Para id. hasta Linares (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 11 1/2 de la mañana.

Para el sur hasta los Angeles los viernes, a las 11 1/2 de la mañana.

Para id. hasta Arauco (via de Coronel), los días 7, 13, 23 i 30 de cada mes, a las 9 1/2 de la mañana.

Para Coronel los lunes, miércoles i viernes, a las 11 1/2 de la mañana.

Para Talcahuano dos veces al día, a las 8 1/2 de la mañana i a las 2 1/2 de la tarde.

—LLEGAN— Del norte, desde Santiago los lunes, jueves i sábado a las 3 de la tarde.

Del id. desde Linares (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 8 de la mañana.

Del sur, desde los Angeles, los días jueves a las 4 de la tarde.

Del id. de Arauco (via de Coronel) los días 3, 10, 16 i 26 a las 4 de la tarde.

De Coronel los martes, jueves i sábado a las 2 de la tarde.

De Talcahuano dos veces al día, a las 10 1/2 de la mañana i a las 4 1/2 de la tarde.

INSERCCIONES.

COMUNICACION.—Los que sean de interes particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca estension pagarán los mismos precios fijados para los avisos.

AVISOS.—Los que no excedan de diez líneas pagarán un peso por los tres primeros inserciones y diez centavos por cada una de las siguientes.

Los avisos que excedan de diez líneas pagarán un centavo por línea cada vez que se publican, con tal que su insercion sea por un mes o mas veces; pero si fueran por menos tiempo, pagarán el doble, el triple & del precio fijado a los avisos que no exceden de diez líneas.

Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todos los meses una cantidad fija arreglada convencionalmente.

Los avisos que se pidan en tipo mayor que el ordinario, pagarán con arreglo a la mayor estension que adquirieran el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes.

Para el pago de los avisos se avaisa en líneas todo el espacio que ocupan.

El pago de avisos i comunicados se hace en el acto de ajustar su insercion, sin cuyo requisito no se publicarán.

Agentes del "Correo del Sur."

Imprenta del Liceo, Concepcion. D. Félix Campos, Talcahuano. Juan B. Vinet, Coronel i Lota. José 2.º Benites, Tomé. Norberto Salin Obando, Los Angeles. José del C. Morales, Nacimiento. Maximino del Pozo, Santa Bárbara. Domingo Campos, Arauco. Cosimiro Hermsola, Santa Juana. Avelino Daroch, Yumbel. Guillermo Hurtado, Rere. Marcos Miranda, Florida. Esquivel Villota, Coelemu. José Santos Castro, August 12.

IMPRENTA DEL LICEO. Calle del Comercio, casa de Mr. Caset.